



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°266-2020-MDSC

Santiago de Cao, 29 de Octubre del 2020.

VISTOS:

El Informe N°201-2020/GI/MDSC (07/10/2020), Informe Legal N° 180-2020-MDSC/UAJ, Carta N°076-2020-LEOESPACIO, Proveído de Alcaldía N° 418, de fecha 29 de octubre del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al marco jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, mediante Acuerdo de Concejo N°074-2020MDSC de fecha 15 de Junio del año 2020, Acordó la Ejecución de la Obra "Mejoramiento Y Ampliación de los Servicios del Cementerio Municipal Del C.P. Cartavio, Distrito De Santiago De Cao-Ascope-La Libertad" bajo La modalidad de Contratación Directa N°002-2020-MDSC, de acuerdo a las condiciones técnicas y económicas previstas en el Expediente Técnico con un costo total contratado de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 65/100 SOLES (S/.177,282.65)**, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios; encargando la Ejecución de la misma a la **Empresa LEOESPACIO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C;**

DATOS GENERALES:

DATOS GENERALES: OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL C.P. CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO-ASCOPE-LA LIBERTAD"

- | | |
|---|--|
| 1.1.-Ubicación | : Santiago de Cao-Ascope-La Libertad |
| 1.2.- Inspector | : Arq. Jim Enrique Latoure Egas |
| 1.3.-Residente de Obra | : Arq. Victor Hugo Ramirez Cavero |
| 1.4.-Propietario | : Municipalidad Distrital de Santiago de Cao |
| 1.5.-Contratista | : LEO ESPICIO CONSTRUCCIÓN S.A.C. |
| 1.6.-VALOR REFERENCIAL DE OBRA | : S/.177,282.65 |
| 1.7.-Monto Calculado | : S/.177,282.65 |
| 1.8.-Plazo de Ejecución | : 45 días calendario |
| 1.9.-Sistema de Contratación | : Contratación Directa |
| 1.10.-Fecha de Contrato | : 15 de Junio de 2020 |
| 1.11.-Fecha de Entrega de Terreno | : 16 de Junio del año 2020 |
| 1.12.-Fecha Contractual de Inicio de Obra | : 17 de Julio del año 2020 |
| 1.13.-Fecha Término de Obra (Contrato) | : 31 de Julio del año 2020 |
| 1.14.-Término Real de Obra | : 06 de Julio de 2020 |
| 1.15.-Estado Situacional de Obra | : Finalizada |

Que, con fecha 06 de Julio del presente año, dentro del Cuaderno de la Obra en mención, se registra a folios 22 la Solicitud de Conformación del Comité de Recepción de la misma, precisándose que dicha pretensión esta suscrito por el Representante Legal de El Contratista Arquitecto Victor Hugo Ramirez Cavero y el Inspector de la Obra Arquitecto Jim Enrique Latoure Egas;





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2020-MDSC

Pág. 02

Que, con fecha 24 de Julio del 2020, se hicieron presentes en el lugar de la obra "**Mejoramiento Y Ampliación de los Servicios del Cementerio Municipal Del C.P. Cartavio, Distrito De Santiago De Cao-Ascope-La Libertad**", el Comité de Recepción de Obra, designado con Resolución de Alcaldía N°149-2020-MDSC de fecha 21 de Julio del año 2020; para llevar a cabo el acto protocolar de Recepción de la Obra, debiendo verificarse el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas del expediente técnico en ejecución. Asimismo, se aprecia del Acta de Recepción de Obra, que se Otorgó por parte del Comité la respectiva **CONFORMIDAD** a la misma **SIN REALIZAR OBSERVACIÓN ALGUNA**;



Que, con fecha 21 de Agosto del año 2020, el Gerente General de la Contratista LEOESPACIO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. presentó, mediante Carta N°076-2020-LEOESPACIO, la Liquidación de Obra "**Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios Del Cementerio Municipal Del C.P. Cartavio, Distrito De Santiago De Cao-Ascope-La Libertad**", adjuntando al mismo el Resumen Ejecutivo que contiene 163 folios y que esta suscrita por el Inspector Arquitecto Jim Enrique Latoure Egas y por parte de la Contratista el Representante Legal y a la vez Residente de Obra Víctor Hugo Ramírez Caverro.



Que, mediante Informe N° 201-2020/GI/MDSC, de fecha 07 de Octubre del año 2020, el Gerente de Infraestructura Ing. Luis Alberto Bejarano Carasas tramita la liquidación técnica financiera de la obra: "**Mejoramiento Y Ampliación de los Servicios del Cementerio Municipal Del C.P. Cartavio, Distrito De Santiago De Cao-Ascope-La Libertad**", precisando que la obra ha sido culminada al 100% conforme lo considerado en el expediente técnico de obra siendo que por lo cual ha dado cumplimiento al artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, concluye que el monto de inversión total del proyecto es de **S/.189,956.20 Soles** (incluye Ejecución de obra, Reajuste de Fórmula Polinómica, IGV y Costo de Consultoría de Expediente Técnico. Por último, se informa los importes pendientes de devolución por garantía que fueran retenidas en su debida oportunidad el cual asciende a **S/.17,728.30 Soles** (garantía del 10% por ejecución de obra) y el monto ascendente a **S/ 1,673,55 Soles** (Reajuste por Fórmula Polinómica).



Que, con Informe Legal N° 180-2020-MDSC/UAJ, la Jefatura de Asesoría Jurídica recomienda **APROBAR** la Liquidación de la Obra "**Mejoramiento Y Ampliación de los Servicios del Cementerio Municipal Del C.P. Cartavio, Distrito De Santiago De Cao-Ascope-La Libertad**", precisando que el monto a reconocer asciende a **S/.178,956.20 Soles** (el monto ascendente a **S/.177,282.65** por concepto de Costo Parcial de la Obra y el monto ascendente a **S/ 1,673,55 Soles** por concepto de Reajuste por Fórmula Polinómica).

Que, el detalle de los conceptos que integran la Obra en mención y que se han ejecutado, tiene el siguiente detalle:

CONCEPTO.-	MONTO EJECUTADO
-Costo Directo	S/.130,643.07
-Gastos Generales (10%)	S/. 13,064.31
-Utilidades (10%)	S/. 6,532.15
SUB TOTAL	S/.150,239.53
-IGV (18%)	S/. 27,043.12
Costo Parcial de la Obra	S/.177,282.65
F.R. 1	S/.177,282.65
-Reintegro de Fórmula Polinómica	S/. 1,673.55
-COSTO EJECUCIÓN DE LA OBRA	S/.178,956.20
-COSTO DE CONSULTORÍA DE EXP. TÉCNICO	S/. 11,000.00
-COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/. 00,000.00
TOTAL INVERSIÓN	S/.189,956.20





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2020-MDSC

Pág. 02

Que, en el presente caso tenemos que respecto a la Recepción de la Obra, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-ef, se prescribe:

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. 2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. 3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2020-MDSC

Pág. 03



la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse. 4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 174. 5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.

6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes. 7. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora. 8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Que, por otro lado, mediante el mismo cuerpo normativo se contempla la Liquidación de Contrato de Obra que a la letra precisa:

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra,





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2020-MDSC

Pág. 04

y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único de la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento y contando con el V° B° de la Gerencia de Infraestructura y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el concepto de Reintegro de Reajuste de la Fórmula Polinómica por el monto ascendente a **S/.1,673.55 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 55/100 SOLES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento Y Ampliación de los Servicios del Cementerio Municipal Del C.P. Cartavio, Distrito De Santiago De Cao-Ascope-La Libertad”, ejecutado mediante la modalidad de Contratación Directa 002-2020-MDSC, por un importe total de **S/.178,956.20 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la Devolución del importe ascendente a **S/.17,728.30 Soles (DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 30/100 SOLES)** por concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% del Contrato de la Obra.





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2020-MDSC

Pág. 05

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER el Pago del importe ascendente a **S/1,673.55 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 55/100 SOLES)** por concepto de Reintegro de Reajuste de la Fórmula Polinómica.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE conocer en todos sus extremos la presente Resolución a las distintas unidades orgánicas de la Entidad, para los efectos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE



Distribución:
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Asesoría Jurídica
Unidad Formuladora
Interesado
Archivo
AGVR/mybv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Gevaro Vásquez Reyes
Alex Gevaro Vásquez Reyes
ALCALDE

